

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DECRETO

Sobre la liquidación y reconocimiento de la Deuda Nacional.

El Soberano Congreso considerando que la Justicia y la gratitud exigen la mas pronta y entera satisfaccion de sus créditos contrahidos por la causa de Colombia, tan gloriosamente sostenida por sus hijos, como por muchos Extranjeros beneméritos de la Libertad, que le han consagrado su sangre ó su fortuna; ha venido en decretar y decreta lo siguiente:—

- 1.º Habrá una Comision nombrada por el Soberano Congreso, compuesta de tres individuos: un Fiscal que lo será el Abogado Procurador-general, y un Secretario, que se ocupen en recibir toda solicitud relativa à los créditos pasivos de la República, originados desde el 19 de Abril de 1810, en hacer gloriar sus cuentas, y reducir las à su efectiva liquidacion:
- 2.º A la Comision se le asignará un honorario durante sus funciones, y no llevará derecho ni emolumento alguno:
- 3.º A ella toca formar un Reglamento para su regimen interior:
- 4.º La Comision dará cuenta al Congreso ó Diputacion que lo representa, cada quatro meses, con un estado de los acreedores que se hayan presentado, y demás circunstancias consecuentes, consultando toda duda que exija su resolusion:
- 5.º Antes de constituirse la Comision, jurará en el Congreso el buen desempeño de sus funciones:
- 6.º Toda solicitud de crédito contra el Estado se introducirá por una persona legitimamente autorizada con el contrato ó documentos legales que acrediten la deuda:
- 7.º Los acreedores que no tengan dichos documentos de comprobacion, o no puedan adquirirlos por muerte ó ausencia de algunas personas, à otro legitimo motivo, serán admitidos à justificar su derecho ante la Comision:
- 8.º En los casos del antecedente artículo, la Comision tomará informes sobre la inversion de lo dado à crédito à favor de la República:
- 9.º No se reconocerá en lo sucesivo ningun crédito que no sea contrahido por Agente del Gobierno autorizado al efecto, y en las formas legales:
- 10.º Quando circunstancias notables hayan causado una falta en las seguridades del crédito, que merezcan una resolusion particular, se pondrán en conocimiento del Congreso para la que corresponda.

Tendrálo entendido el Supremo Poder Ejecutivo, y dispondrá lo necesario à su cumplimiento.—Dado en el Palacio del Soberano Congreso, capital de Guayana a 11 de Enero de 1820, 10.º—El Presidente del Congreso—*Francisco Antonio Zea*.—El Diputado Secretario—*Diego de Vallenilla*.—Palacio del Gobierno en Angostura à 3 de Febrero de 1820. Cúmplase, comuníquese à quienes corresponda, y el Presidente y Vocales de la Comision se presentarán à prestar ante la Diputacion permanente el juramento de estilo; y verificado, serán instalados.—*Francisco Antonio Zea*.—Por S.E. el Vice-Presidente de la República—*Diego Bautista Urbaneja*.

DECRETO

Sobre los Juicios Militares en su último recurso.

El Soberano Congreso queriendo proporcionar à los Militares la mas acertada administracion de justicia en todas sus causas y negocios; ha venido en decretar lo siguiente:—

- Art. 1.º La Alta Corte de Justicia, en los negocios puramente militares, se asociará como conjuces con tres Gefes militares à su eleccion:
- 2.º Todas las apelaciones y recursos de agravio que interpongan las partes en los Tribunales militares inferiores, los harán à esta Suprema Corte, donde serán substanciados y determinados en última instancia:
- 3.º A este Supremo Tribunal remitirán los Generales de Ejércitos, Comandantes Generales de Provincias, Gefes de Esquadras, y Comandantes Generales de Departamentos todos los procesos de Oficiales juzgados en Consejos de Guerra de Generales para la aprobacion, ó desaprobacion de sus sentencias, y los de las tropas de tierra y mar en guarnicion, ó Departamento, siempre que contengan pena capital, ó presidio, quedando abolido el castigo de carrera de baquetas, u otros semejantes introducidos por el abuso:
- 4.º Del mismo modo remitirá todos los procesos de los Consejos de Guerra ordinarios en campaña, cuyas sentencias hayan sido suspendidas por los Gefes, ó Comandantes Generales de Ejército ó Marina, con dictamen de los Auditores, ó Asesorés:
- 5.º Igualmente se harán à este Supremo Tribunal todas las consultas que tuvieren que hacer los referidos Gefes en todas las dudas que ocurran en la inteligencia de una Ley, ó por falta de ellas en los casos nuevos que se presenten, para que en su vista haga la Alta Corte la correspondiente consulta al Supremo Poder Legislativo:
- 6.º En todas las apelaciones de las demandas, causas, ó pleitos, que hagan las partes, inconnexas con el servicio militar, y solo del resorte de lo contencioso, y civil, seguirán su curso judicial ordinario:
- 7.º En todos los recursos, y causas, ó procesos de que hablan los artículos 3.º y 4.º en que haya necesidad de oír el dictamen fiscal, se nombrará uno de los miembros militares para que se presente, pida, y consulte el Tribunal con arreglo à las Leyes militares.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo, y dispondrá lo conveniente à su cumplimiento.—Dado en el Palacio del Congreso Nacional, capital de Guayana à 14 de Enero de 1820—décimo de la Independencia.—El Presidente del Congreso—*Francisco An. Zea*.—El Diputado Secretario—*Diego de Vallenilla*.—Palacio del Gobierno à 23 de Enero de 1820, 10.º—Cúmplase y comuníquese à quienes corresponda para su publicacion.—*Francisco Antonio Zea*.—Por S. E. el Vice-Presidente de la República.—El Ministro del Interior é interino de la Guerra.—*Diego B. Urbaneja*.

JUICIO

Sobre el Bergantin Congreso de Venezuela, antes Nereyda, en la Corte del Distrito de los Estados-Unidos en Baltimore.

[Tomada de una gazeta del Norte-América]

Juan B. Bernabeu, Consul, por parte del Rey de España, versus El bergantin Nereyda y J. D. Daniels. } PETICION.

Este caso fué presentado à la Corte de Justicia por una Peticion del Consul Espanol en este distrito, à nombre de su Rey, sobre que se le restituya el bergantin Nereyda, llamado ahora el Congreso de Venezuela, fundándose en que este fué apresado por un buque de guerra, armado y equipado en contravencion de nuestra neutralidad.

Parece que el buque, que apresó al Nereyda, fué contruido en Baltimore en el otoño de 1817 por Guillermo Flaunegan, para venderlo, y que baxo todos aspectos tenía la resistencia de buque de guerra; que en 1818 fué comprado por Juan D. Daniels, ciudadano de los Estados-Unidos, y cuya familia reside y reside en la ciudad de Baltimore; que su tripulacion que era de 50 à 60 hombres, fué tomada en Baltimore, y estaba compuesta en la mayor parte de Ciudadanos Americanos; que tenía à bordo algunas armas, como fusiles, pistolas, sables y chuzos, y tambien doce carronadas de à 18, que fueron sacadas de la bodega, y montadas, luego que salieron al mar; y una cantidad de pólvora, balas, y municiones: que este buque, nombrado entonces la Vacuna, fué despachado para Tenerife al cargo del Capitan Cox; pero que à pocas millas de distancia de Baltimore fué à bordo Juan D. Daniels, y tomó y continuó en el mando, y Cox quedó de segundo, y siguieron directamente para Buenos-Ayres, sin tocar en parte ninguna: que su tripulacion era exercitada con frecuencia en el modo de hacer la guerra; y que aunque vio y pudo haber hablado à varios buques, ni lo hizo, ni lo intentó en toda la navegacion. Luego que el buque llegó à Buenos-Ayres, se le hicieron algunas alteraciones, mas conservó casi toda la tripulacion, con que había salido de Baltimore, y las mismas armas y municiones; y habiendo permanecido algunas semanas en el Rio-de-la-Plata, salió à cruzar con el nombre de la Irresistible, al mando de Juan D. Daniels, con patente de corso dada el 14 de Febrero de 1818 por José Artigas, Gefe de los Orientales, y Protector del Pueblo de la República Oriental, para hacer la guerra à España y à Portugal, à sus dominios, propiedad, y vasallos; y llevando tambien Juan D. Daniels su Comandante, despacho de Comandante ó Capitan de la Marina Nacional de aquel Gobierno; y dicho buque en su crucero llegó à Baltimore en Setiembre de 1818.—Despues de 16 ó 17 dias de detencion en el puerto, la Irresistible salió de Baltimore à seguir su crucero, llevando à bordo el mismo armamento, y el resto de municiones que le quedaban, ó que se había podido procurar en otra parte, y una tripulacion compuesta de casi todos los que había llevado à puerto, y cerca de treinta mas que tomó en Baltimore, y que eran por la mayor parte Ciudadanos de los Estados-Unidos; y estando à la latitud 8.º al Sur, y à 30.º de longitud Oeste, encontró y apresó al bergantin Nereyda, que era un buque de guerra del Rey de España, y lo envió à Juan Griego en la Isla de Margarita, en donde fué condenado como buena presa el 22 de Marzo de 1819 por la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela en aquel lugar, y vendido en virtud de la sentencia y baxo la autoridad de aquella Corte, y comprado por Antonio Julio Franceschi, que le cambió el nombre, lo armó en torso en virtud de patente dada el 29 de Marzo de 1819 por Simon Bolivar, Presidente de la República de Venezuela, para hacer guerra à los dominios, propiedad y vasallos del Rey de España; y comisionado así como corsario partió de Margarita con el equipo necesario al mando de Enrique Childs, y en su crucero, llegó à Baltimore, en donde se instituyó accion contra él en esta Corte, el 21 de Abril de 1819.

Sobre estos hechos, se ha fundado el argumento de que habiendo infringido nuestros Estatutos municipales los que equiparon, ó ayudaron à equipar la Irresistible, y violado con ello la neutralidad de los Estados-Unidos, que esta Corte tiene jurisdiccion bastante, y debe hacer restituir la propiedad, que ahora está aquí, y que fué obtenida por uno de los beligerantes por medio de la infraccion de nuestra neutralidad.

Puede muy bien una Nacion neutra conceder à cada beligerante, si lo tiene à bien, el privilegio de armar y equipar buques de guerra dentro de su territorio; sin separarse por ello de la recta senda de la neutralidad: Mas se cree que los Estados-Unidos nunca han concedido à ninguna otra nacion permiso tan peligroso. Nuestro Gobierno por el contrario, para conservar sus relaciones neutrales mas eficazmente, sancionó una ley desde el 5 de Junio de 1794 prohibiendo baxo severas penas, tanto à los extranjeros, como à nuestros propios ciudadanos, el armar ó equipar en nuestros puertos buques de guerra contra qualquiera nacion, con quien estemos en paz. Esta ley,

cuyo objeto era la conservación de nuestra neutralidad fué corregida y aumentada por las sancionadas en 14 de Julio de 1797, y 3 de Marzo de 1817; y estas fueron derogadas por la de 20 de Abril de 1818, que comprendía las prohibiciones, y añadía otras, negando así á todo beligerante, y del modo mas claro, el envidiable y peligroso uso de nuestros puertos para preparativos de guerra, y adoptando vigorosas reglas municipales para conservar nuestra neutralidad con la mas perfecta buena fé y en quanto fuese practicable.

Con respecto á la *Irresistible*, ó si dicho buque pueda confiscarse por tales hechos, son cuestiones que ya han sido consideradas y decididas por la Corte del Circuito y por esta Corte, y que no será necesario considerar de nuevo, sino en quanto semejante violacion de neutralidad de jurisdicción en esta Corte en virtud de la ley de las naciones, y le imponga el deber de hacer restituir la propiedad, que fué apresada por medios que perjudican á nuestros derechos.

Todo despojo violento de propiedad en el Océano es acto de que esta Corte puede conocer y examinar. Mas el apresamiento por corsario de un beligerante legalmente armado es en sí tal prueba de derecho, que la Corte de un neutral queda por ello privada de poder proceder á mayor investigación; sino es para inquirir si hayan sido atacados por el apresador los derechos del neutral, á quien pertenece la Corte, y en quanto. Esta jurisdicción es necesaria para proteger contra piratas, y para dar fuerza á la estricta observancia de la neutralidad que haya asumido, con aquella buena fé que es obligatoria á toda nacion neutral.—1 Wheaton 257.

Mas aunque faltan leyes del Congreso que se refieran á esta materia, la Corte no tendrá dificultad en pronunciar que la conducta, que ha motivado la queja con respecto al equipo de la *Irresistible*, es un abuso de la neutralidad de los Estados-Unidos; y aún quando en tal caso no pueda castigarse al ofensor, el primer propietario tiene derecho á la restitución, 4 Wheaton 311. Y no se dudaría en fallar restituciones sobre los principios generales de la ley de las naciones, si no hubiese otras circunstancias en este caso que las de la presa del corsario ilegalmente equipado, que hubiese venido directamente del mar á nuestros puertos, sin haber antes tenido ninguna mutación ó disposición legal.

Mas en este caso el apresador obtuvo la patente de una presa fué juzgada, condenada, vendida, y autorizada con otra patente por otra de aquellas naciones de la parte meridional de nuestro Continente, que han nacido recientemente, mas tan al mismo tiempo, que han dado ocasion á dudas sobre el puesto que debiese permitírseles que tomasen, y sobre la consideracion que hubiesen de merecer de las demás naciones de la tierra. No pueden suscitarse iguales dudas con respecto á naciones cuya independencia ha estado por mucho tiempo establecida; porque mientras permanezcan enteras, sus relaciones, derechos y obligaciones continúan las mismas, por mas revoluciones interiores que experimente su Gobierno.—Mas si hay guerra civil en alguna, y una de las partes que la componian se separa, y reclama independencia, y hace la guerra al resto de ella, entonces se produce un nuevo orden de cosas, que causa alguna dificultad con respecto á la conducta que por la ley de las naciones, sea obligatoria á los neutrales.

El Gobierno ha dado para semejante caso una clara regla á las Cortes de justicia de nuestro país.—“Se asienta que es muy delicada y difícil toda cuestion con respecto á los derechos de una parte de un imperio extranjero, que reclama y contienda por su independencia; y que lo es igualmente la conducta que deba observarse por las Cortes de la Union á los vasallos de aquella seccion del imperio, que tengan que comparecer ante los tribunales de este país. Cuestiones semejantes son por su naturaleza mas bien políticas que legales: pertenecen propiamente á los que puedan declarar qué se tendrá por ley; á los que puedan colocar la nacion á los poderes extranjeros en la posicion que juzguen prudente: á ellos están confiadas las relaciones extranjeras mucho mas que á un tribunal, cuyo poder, y cuyo deber están reducidos á la aplicacion de la regla que la legislatura le prescribiere. En tal contienda puede qualquier nacion establecer pactos con el uno ó el otro partido—puede observar neutralidad absoluta—ó puede reconocer á alguno absoluta ó limitada; y la conducta de las Cortes de tal modo depende del curso que haya tomado el Gobierno, que es difícil responder con precision á cuestiones que no se refieran á alguna nacion particular. En general puede decirse que si el Gobierno permanece neutral, y reconoce la existencia de una guerra civil, sus Cortes no pueden considerar criminales los actos de hostilidad, que la guerra autoriza, y que el nuevo Gobierno puede dirigir contra el enemigo.”—3 Wheaton 634.

En este caso la *Irresistible* obtuvo patente del Gobierno de la Banda Oriental, Entre-Rios y Santafé; y su presa la *Nereyda* era un buque de guerra nacional, perteneciente al Gobierno Español, que fué llevado á un puerto dentro de la jurisdicción del Gobierno de Venezuela, y condenado y vendido allí. De aquí se hace necesario ver primeramente en que modo, y hasta que extension hayan sido reconocidos aquellos dos Gobiernos por la Autoridad Ejecutiva de nuestro país, y descubrir luego baxo qué carácter sea vista la guerra por la misma Autoridad, y quienes deban considerarse partes en ella; porque asentado esto, se seguirán, como consecuencia clara y necesaria, la ley y reglas por las cuales deba decidirse el caso.

En su mensaje de 2 de Diciembre de 1817, dice el Presidente, “que se previó desde temprano que la contienda entre España y sus Colonias sería sobremana interesante á los Estados-Unidos. Era natural que nuestros Ciudadanos sintiesen simpatía en acontecimientos, que tocaban á sus vecinos. Pareció tambien probable que la continuacion del conflicto en la extension de nuestra costa, y en países contiguos, interrumpirian á veces nuestro comercio, ó afectarían de otro modo las personas y propiedad de nuestros Ciudadanos. Se ha realizado lo que se preveía; y se han recibido daños, que permanecen sin compensacion de personas, que obraban baxo la autoridad de ambos partidos. Durante todo el conflicto

“los Estados-Unidos han mantenido imparcial neutralidad, sin dar auxilio en hombreras, dinero, buques, ni municiones á ningun partido; y han visto la contienda, no como una insurreccion ó rebelion ordinaria, sino como una guerra civil entre partidos casi iguales, y que con respecto á las Potencias neutrales tienen derechos iguales.” En el mensaje del 17 de Noviembre de 1818, dice el Presidente: “Al suprimir el establecimiento en la isla Amelia no se manifestó enemistad á la España; porque el puerto fué tomado de una fuerza que se lo habia arrebatado. La medida es cierto, no fué adoptada de concierto con el Gobierno Español, ni con los que le están subordinados; pues en quanto tiene connexion con la guerra en que España está empeñada con sus Colonias, haciendo justicia á los Estados-Unidos, se pensó mantener una estricta imparcialidad ácia ambos partidos beligerantes, sin consultar ni obrar de concierto con ninguno de ellos.

“La guerra civil que ha prevaecido por tanto tiempo entre España y las Provincias de la América Meridional, continúa todavía sin apariencia de pronto término.— Parece que el Gobierno de Buenos-Ayres se declaró independiente en Julio de 1816, habiendo exercido previamente el poder de un Gobierno independiente, aunque á nombre del Rey de España, desde 1810: que la Banda Oriental, Entre-Rios, y Paraguay con la ciudad de Santafé, que son tambien independientes, están inconexos con el presente Gobierno de Buenos-Ayres: que Chile se declaró independiente, y mantiene estrechos vínculos con Buenos-Ayres: que Venezuela tambien se declaró independiente, y sostiene el conflicto con sucesos; y que el resto de la América Meridional, excepto Montevideo, y alguna otra porcion de la ribera Oriental de la Plata, como la ocupada por Portugal, está baxo el dominio Español, ó en algun modo baxo su influjo.”

Y en el mensaje del 7 de Diciembre de 1819, dice el Presidente: “En la guerra civil que existe entre España y las Provincias Españolas de este hemisferio, se ha tenido el mayor cuidado de conservar en fuerza las leyes calculadas á mantener una imparcial neutralidad. Nuestros puertos han continuado igualmente abiertos á ambos partidos, y baxo las mismas condiciones; y se ha prohibido igualmente á nuestros Ciudadanos el mezclarse en favor del uno con perjuicio del otro: sin embargo el progreso de la guerra ha sido manifestamente favorable á las Colonias. Buenos-Ayres mantiene firme la independencia que declaró en 1816, y que gozaba desde 1810: igual suceso ha tenido Chile y las Provincias de la ribera oriental de la Plata; lo mismo Venezuela.”

La patente de la *Irresistible* fué concedida por José Artigas, Gefe de los Orientales, y Protector del Pueblo de la República Oriental, cuyo Gobierno ha sido designado distintamente por el Presidente, al describir el territorio sobre el qual se extiende, con el nombre de Banda Oriental, Entre-Rios, y Santafé, y como “porciones de la ribera del Este de la Plata,” y como “Provincias al Norte de la Plata y confinantes con el.” Al examinar las cartas y mapas mas correctos para encontrar la situacion geográfica del país designado de este modo, se verá que ha sido descrito con exactitud el territorio del Pueblo de la República Oriental, y que, con exclusion de la bahía de Montevideo, tiene el en la parte Occidental de sus aguas y riberas otras bahías convenientes, de fácil acceso para los mayores buques mercantes, y mucho mas seguras que las otras bahías ó mas bien radas, que se encuentran en toda la longitud de la Plata; y que Maldonado, del lado interior de la isla Gorete, es el único puerto de navios de línea, que haya en el gran rio La Plata. Asi, pues, el primer Magistrado de esta nacion ha designado muy clara y distintamente aquel país, de que es Gefe José Artigas, como capaz de tener una fuerza marítima, y bien situado para ello: y ha reconocido distintamente la existencia de guerra civil entre aquel país y la España; y se designa del mismo modo y con igual claridad á Venezuela, y se reconoce claramente la guerra civil que tambien sostiene.

Del reconocimiento de la existencia de una guerra civil, hecho por el brazo ejecutivo de nuestro Gobierno, y conforme á las repetidas y solemnes decisiones de la Suprema Corte de nuestro país, se sigue de hecho como consecuencia necesaria que las Cortes de Justicia de los Estados-Unidos han de guiarse, en lo que toque al Gobierno y guerra de la Banda Oriental y Venezuela, por la ley de las naciones que regula las relaciones de las neutrales ácia las beligerantes entre las naciones civilizadas de la tierra.—4 Cranch 292—3 Wheaton 324; 4 Wheaton 63, 304, 501.

Mas debe conocerse un hecho necesario, antes de ir adelante; y es ¿qual sea la connexion ó relacion entre el Gobierno de la Banda Oriental y el de Venezuela? El Presidente en su mensaje de 1817, habla de personas que obren en perjuicio de los Estados-Unidos baxo la autoridad de ambos partidos, y solo mira dos partidos en la guerra civil, “España y las Colonias,” cuyos poderes son casi iguales, y que tienen ácia las Potencias neutrales derechos iguales. En el mensaje de 1818 habla otra vez de una guerra entre España y las Colonias, y considera á estas colectivamente como uno de los beligerantes, y á España el otro. Y en el mensaje de 1819, usa de expresiones semejantes, que se refieren á todas las Provincias Españolas en este hemisferio, que se han declarado independientes, como si formasen un compuesto de beligerantes opuesto á la España en la guerra civil, que prevalece ahora. De aquí resulta que nuestro Ejecutivo ha reconocido distintamente estos dos Gobiernos de la Banda Oriental, y de Venezuela, como co-beligerantes, socios, compañeros y aliados en la guerra contra España. Además, quando se considera el origen, naturaleza y objeto de la guerra, y el modo en que la asociacion en ella ha sido reconocida en las Cortes de Venezuela, por la acogida que el corsario de la República Oriental encontró para la condenacion y venta de su presa, no hay duda de que los Estados-Unidos han considerado, y sus Cortes deben tener á aquellos Gobiernos por compañeros, socios y aliados en la guerra contra España, y que por consiguiente esta Corte debe arreglarse á la ley de las naciones, como es conocida, establecida y aplicada por neutrales entre un beligerante y co-beligerantes y aliados en la guerra.

Debe luego investigarse el efecto y operacion de la sentencia de condenacion de la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela. No puede haber duda de que si un buque de guerra con patente de una nacion beligerante, hubiese apresado un buque de un enemigo, y violando nuestra neutralidad, hubiese traído su presa á nuestros puertos antes de haber sido condenada, que las Cortes de esta nacion, vindicando sus derechos y castigando el mal, deberían restituir la presa al apresado. Porque puede investigarse la legitimidad de la presa antes de la condenacion, mas no despues.—2 Dall. 5.

De aquí se sigue que por la ley de las naciones la patente y presas del corsario del tal beligerante, aunque haya sido armado ilícitamente en los puertos de un neutral, son perfectamente validas para con el beligerante y el resto del mundo, excepto el neutral ofendido; y excepto este, solo en quanto se extiendan sus regulaciones municipales, y su poder de reintegrar antes de la condenacion.— No puede haber duda de que la patente del *Irresistible* dada por el Gobierno de la República Oriental era legal y tal, qual segun el reconocimiento de nuestro Gobierno, podia el justamente dar. El apresamiento del bergantin de guerra Español la *Nereyda* era pues justificable y legal: y no es ménos claro que dicha presa fué legalmente llevada á puerto de un co-beligerante y aliado en la guerra.— La presa de la *Irresistible* fué llevada á la jurisdicción de la República de Venezuela, y allí condenada como buena presa por la Corte de Vice-Almirantazgo de aquel Gobierno. Mas ¿era aquella una Corte de jurisdicción competente para juzgar? Sobre esto está escrito que la presa no es legal con respecto al apresador hasta que no ha sido adjudicada por una condenacion legal en una Corte debidamente autorizada; y que esta Corte sea de Almirantazgo ó de Vice-Almirantazgo del país de los apresadores, ó de sus aliados en la guerra; y que sea tenida dentro del dominio de su Soberanía, ó de la de sus aliados en la guerra; y no en la Corte de una Potencia neutral, ni en ninguna Corte tenida en dominios neutrales.—2 Brownl. Ad. 258, 281; 2. East. 479, Wheat. in Cap. 261.

Se sigue pues que la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela, celebrada en Juan-Griego en la Isla de Margarita era perfectamente una Corte de jurisdicción competente; porque era Corte de un co-beligerante, socio, y aliado en la guerra con la República Oriental, baxo cuya bandera fué hecha la presa.

Y parece estar establecido en este país, es decir en la Suprema Corte, que la sentencia de una Corte competente, que procede *in rem*, es concluyente con respecto á la cosa, y obra como una traslacion absoluta de propiedad. “El derecho del primer propietario se pierde por tal sentencia, y se da un título completo á la persona que clame en virtud del decreto. Ninguna Corte de jurisdicción igual puede examinar la sentencia.” (Cranch 432).—Es pues la sentencia de la Corte de Vice-Almirantazgo de Venezuela, que procedió *in rem* en este caso, final y concluyente con respecto al derecho de propiedad, y es un completo baluarte contra las pretensiones del actor.—Mas dexando á un lado todas las circunstancias que precedieron á su debido y legal armamento como corsario de la República de Venezuela, ¿no está el *Nereyda* y el Congreso de Venezuela completa y enteramente exento de arresto y detencion en virtud de solo su parentesco, excepto por infraccion de los derechos ó leyes de los Estados-Unidos mientras que está aquí? Se decidió por la Corte Suprema de los Estados-Unidos en el caso de la *Exchange* (? Cranch 145) como “principio de la ley pública, que los buques de guerra nacionales que entran en puertos de una Potencia amiga, que les estén francos, deben considerarse exentos de su jurisdicción por el consentimiento de la misma Potencia.” Y se sostuvo tambien por la misma Corte en el caso del *Invincible* (1 Wheaton 252), que “seria difícil distinguir en principios el caso de un corsario de los de las *Casis* y de la *Exchange*. La única circunstancia en que de hecho difieren es en que en aquellos casos los buques eran propiedad de la nacion, y en este pertenece á un aventurero particular. Mas la patente en virtud de la qual obraba, es la misma; el mismo poder soberano que podia reclamar inmunidad en aquellos casos, la demanda en este: y aunque el corsario sea considerado como un voluntario en la guerra, no es ménos por ello una parte de la fuerza efectiva nacional, puesta en accion con el fin de sojuzgar al enemigo.” De aquí parece haberse definido solemne y finalmente por la Corte Suprema que la patente de los buques de guerra nacionales ó corsarios, los protege de arresto y detencion por las Cortes de este país, á ménos que infrinjan nuestra neutralidad ó violen nuestros reglamentos municipales. Por consiguiente la Peticion no puede tampoco estribar sobre este fundamento.

Por tanto determino, ordeno, y decreto que la Peticion quede, como por esta queda sin lugar, con condenacion de las costas.

TEODORICO BLAND.

Juez de la Corte del Distrito en y para Maryland.

Continuacion de la Memoria Biográfica de la Nueva-Granada.

9—DOCTOR JOSE MARIA DAVILA.

Hacer el elogio del Doctor Davila es hacer el elogio de la virtud, y derramar lágrimas por su muerte es tributarle el homenaje que merece.

Siguió la carrera literaria desde sus tiernos años, y aún no habia completado su estudio de Filosofía quando un pleito ruinoso de su familia le privó de toda asistencia. En vez de dexar las escuelas por falta de medios de vivir, tomó el penoso oficio de preceptor de primeras

letras, dividiendo su tiempo en los extremos opuestos de aprender y enseñar. Así ganaba una pequeña subsistencia, exigiendo muy poco dinero de cada padre de familia, y dando a los pobres lecciones gratuitas. Como era desgraciado se compadecía de sus semejantes.

Mejor alabarán a su buen maestro los virtuosos niños que le debieron su primera instrucción, aquellos principios indelebles que se graban en nuestras almas, y que casi siempre deciden la dicha, ó desgracia de la vida. Habiendo habitado baxo un mismo techo con el estimable sujeto de que voy hablando, tenía ocasion frecuente de ver sus alumnos, y su método de enseñanza. Desde temprano instruidos sin orgullo, acostumbrados a la virtud sin fausto, y a la modesta caridad por el ejemplo de su preceptor, eran las delicias de sus familias, y la esperanza de la Patria.

Tal vez se me critica haber dedicado una página a la alabanza de un maestro de escuela, y que habiendo pasado el Doctor Davila por los grados mas altos de la Universidad, habiendo sido un Abogado de bastante crédito, y despues, en la revolucion política, un Representante en el Congreso Nacional, no me haya fijado exclusivamente en estas épocas de su vida. Pero me agrada buscar a la virtud en la obscuridad en que se oculta, y sacarla del humilde puesto que ocupa para honrar este humilde escrito. Los grandes hombres sorprenden la imaginacion, y elevan el espíritu. Un mérito simple va mas derecho al corazón, y desanima menos al que le imita.

El Doctor Davila fué dos veces Diputado de Antioquia (su patria) en el Congreso general, y no es pequeño honor haber representado una Provincia que tiene muchos hijos beneméritos, no por influxo de familia, ó de la fortuna, sino por la consideracion de un buen nombre. El no vino a aumentar el número sino las luces del Congreso, fué un miembro muy útil, y siempre se condujo dignamente.

En quanto a sus virtudes privadas, ¿quién fué mejor hijo, mejor padre, mejor esposo, y sobre todo mejor amigo? Si alguno le supera en estas qualidades, por que todo mérito puede ser excedido, merece que la sociedad le dedique una estatua.

Su muerte fué como su vida "*le soir d'un beau jour*," segun la expresion de un Poeta, que habla de la muerte del justo; y aunque ha expirado, su Patria sabe bien que no fué delincuente.—(Se continuará.)

LA CAMPAÑA DE BOGOTA.

CANTO HERÓICO.

Por el Autor de la Memoria Biográfica de la Nueva Granada.

*Vix consilii expers, mole ruat sua:
Vim temperatam Di quoque provehunt
In majus.* HORAT. Od. 4, Lib. 3.

Tres veces aquel Astro luminoso,
Que al Universo con su fuego anima,
Había completado el año triste
Del cautiverio de la Patria mía:

Aquel Pueblo feliz en otro tiempo,
Donde la Libertad halló acogida,
Fué reducido a dura servidumbre,
Baxo la detestada tiranía:

Entregado al furor regado en sangre
De sus hijos el suelo de los Zipas, (1)
Del fuerte Calamar (2) los altos muros
Y el resto de la tierra Granadina.

Tanto pudieron débiles pasiones,
Que fomentaron la discordia impía;
Fatal inexperiencia, viles artes
Del ingrato Español y su perfidia.

El valor no le ha dado al enemigo
De nuestras posesiones la conquista,
¿Quién mas valiente fué que las legiones
Que por nuestros derechos combatian?

Vosotras lo decid, aguas del Sulia, (3)
Teatro primero de la empresa digna
De libertar la heroica Venezuela,
Por Monteverde entonces oprimida.

Y vosotros tambien fuisteis testigos,
Campos del Sur, llanura esclarecida,
De Calivio (4) rocas escarpadas
Por donde el Juanambú se precipita:

Y donde nuestros jóvenes guerreros
Sacrificaron su temprana vida;
Y tantos otros sitios memorables
Por triunfos y victorias repetidas.

Tan osadas, tan inclitas proezas,
Han sido precursoras de ignominias,
Como lobrega noche tempestuosa
Conturba el esplendor de claro dia.

Vióse la Patria en grillos y cadenas,
Y la virtud proscripta y abatida,
El mérito tratado de delito,
Y la ciencia inocente perseguida.

¡Tiempo de confusion! En los cadalsos
Que el Despota mas bárbaro erigia,
Los mas ilustres hombres perecieron
Mas no su fama que jamás espira.

Generales, antiguos Magistrados,
Oráculos de honor y de justicia,
Senadores que el Pueblo veneraba,
Victimas yacen de la atroz cuchilla.

Por haber sido fieles a su Patria,
Traidores la maldad los apellida:
Nunca lo fueron—la lealtad sagrada
Fué de sus sentimientos la divisa.

Para sí mismos reservar debían
La denominacion que les aplican,
Los agentes del monstruo coronado,
Que los Iberos pueblos esclavisa.

Del que rompió la carta venerable
Donde la Libertad estaba escrita,
De una Nacion que por su noble esfuerzo
Suerte ménos infausta merecia.

La que si tuvo la fatal desgracia
De darle el ser a hijos parricidas,
Tambien ha sido madre de Palayos,
De Porlieres, de Lacys, y de Minas.

Ni el sexó, ni la edad fué perdonada:
Los niños tiernos, la belleza misma,
Las gracias que desarman al soldado,
Todo sufrió la vengativa ira.

Las nobles Damas de Cundinamarca
Desterradas, errantes, y affigidas,
Dexaron el lugar donde nacieron
Regado ay! de sangre bien querida.

Y buscando en los campos y en las selvas
Chozas humildes donde el pobre habita,
De ageno pan, de lágrimas bañado,
La débil existencia mantenian.

¡O tres y quatro veces venturosos
Los que lograron de mortal herida
Expirar en la lid gloriosamente
Por no sobrevivir a tanta ruina!

No vieron los sensibles Granadinos
Con fria indiferencia las desdichas
De su triste pais—antes juraron
Morir que soportar la tiranía.

Muchos héroes tentaron derrocarla,
Sin otro fruto, que la muerte misma;
De sus Conciudadanos por do quiera,
Patrióticas empresas renacian.

Miranse revivir por todas partes
De libertad reliquias esparcidas,
Y grupos de valientes defensores
Solo con armas que el furor ministra.

Mas el Numen augusto, el SER SUPREMO,
Que todo a fines altos lo destina,
De cuyo trono de esplendor cercado
Parte el rayo que crímenes castiga:

Y cuya magestad no se desdeña
De oír la Madre tierna que suspira,
Al parvulillo y al humilde anciano
Que prosterna la tremula rodilla:

Viendo los criminales exáltados
Decretó confundir su tiranía,
Y levantar al justo perseguido
Del polvo, y del aprobio en que yacia.

Alegrate mil veces héroe grande,
Político sagaz, feliz BOLIVAR,
De ser el instrumento de los Cielos
En redimir la tierra Granadina.

Dexa para otro tiempo mas propicio
Volver al suelo que te dió la vida,
Y confia el cuidado de la gloria
A dignos Gefes, huestes aguerridas.

En vano el frio invierno te presenta
Las llanuras en lagos convertidas,
Vastos rios que salen de su cauce,
Y mil torrentes que se precipitan.

En vano soledades y desiertos
Que las fieras y vivoras abrigan
Oponen a tu marcha presurosa
Obstáculos que vences y dominas.

Los Andes escarpados del Oriente
A tus piés baxan la empinada cima,
Y las de Píya SANTANDER ocupa,
Y el enemigo tu presencia evita.

Ya descienes al valle deleitoso
Que bañan dulces aguas cristalinas,
Imperio de los Moscas en un tiempo (5)
Del gran templo del Sol mansion antigua.

Recibid, Pueblos con transporte y gozo
Al Angel tutelar de vuestra dicha:
A las armas amigos, que ha llegado
De vuestra redencion el bello dia.

Marchad con prisa al teatro de la guerra;
Por que si activos no marchais con prisa,
No obtendreis una parte del trofeo,
Ni alcanzareis el paso de BOLIVAR.

Del Tequendama la corriente clara
No baxa tan veloz en su caída,
Quando en medio de nubes, y de Iris
Parece que en los aires se disipa.

El va qual Leon privado de su hijuelo,
Y como flecha al aire despedida,
Y solo contendrán su fuerte impulso,
La prudencia, la táctica y pericia.

Ya caen abatidos los esclavos
Que siguen las banderas enemigas,
Ya resuena la voz de la victoria
Por los Republicanos repetida.

Gameza, Vargas, Bonza.....en estos sitios
Se llena de pavor la tiranía,
Huyendo como el tigre a la espesura,
Para que el cazador no lo persiga.

Mas, ¡ó jornada siempre memorable
De Boyaca ó nombre! sean benditas
Las mieses de tus campos, y que el Cielo
Los cubra siempre de dorada espiga.

Allí son destrozadas las cadenas
Que a millones de hombres oprimian,
Y con nobles sangrientos caracteres
La LIBERTAD del PUEBLO queda escrita:

¿En dónde están los crueles que apoyaron
Del despotismo atroz la causa impia?
O rendidos al sueño de la muerte,
O al generoso vencedor se humillan.

El Dios de las batallas ha mandado
Sobre el tirano su terrible ira,
¿A dónde fué su ejército florido?
Ella lo devoró qual seca Arista.

Así otro tiempo anonadó el orgullo
De Faraón; las aguas impelidas
Del roxo mar por su divino aliento
Sumergieron sus huestes tan temidas.

Que se le entone un himno de alabanza
Por el favor que a la virtud envia;
Y se repitan cantos de victoria
Al grato son de bélica harmonía.

Los vencedores entran sin orgullo
A la ciudad de Bogotá festiva,
Despues del triunfo humanos y clementes,
Vencer y perdonar es su divisa.

Texten guirnaldas de clavel y rosa
Del claro Funza las hermosas Ninfas,
Para ceñir la frente de los bravos
Que enjugaron sus lágrimas divinas.

(1) Antiguos Soberanos de Cundinamarca.

(2) Antiguo nombre de Cartagena.

(3) Primera victoria del General Bolívar con tropas Granadinas.

(4) Triunfo del Presidente Nariño sobre Sámano.

(5) El Valle de Sogamoso, en donde estuvo el Templo del Sol.

A SANTANDER y ANZOATEGUI su mano
Dos coronas de mirto les dedica,
En Boyacá mostraron su ardimiento,
Y lo que puede el arte y disciplina.

ANZOATEGUI, aquel Héroe...mas ó Cielo!
¿Quién le dirá à la Patria en este día
Que pronto ha de llevar luto de Madre
Por ese jóven que hace sus delicias?

Así place al destino: en flor cortada
Ha de ser presto su temprana vida,
Qual nuevo árbol que al jardín adorna
Y el recio soplo de Aquilon derriba.

Así lloró también igual fracazo
Del valeroso Rook, cuya osadía
Le hizo exhalar el postrimer aliento
En medio de las filas enemigas.

Merecidos elogios se tributan
A los Bretones que en su compañía
Las riberas del Tamesis dexaron,
Por defender la Libertad querida,

Sabrà la nueva Patria que adoptaron
Coronar sus esfuerzos y fatigas
Y no será su lucha ménos grande
Que la de Waterloo que el mundo admira.

Todo ya cede al ímpetu terrible
De nuestros combatientes: a su vista
Toma improvisamente el Leon de España
La carrera de liebre fugitiva.

Huye el bárbaro Sámno del suelo
Que llenó de dolor y de agonía,
Con mas velocidad que en otro tiempo
En Calivio huyó con ignominia.

No le detiene ni la sed del oro
Que acumuló su autoridad iniqua,
Y abandona tesoros que costaron
La pública miseria y la desdicha.

Todo es trofeos, la sagrada llama
Del Patriótico honor se comunica
De la ciudad del Zipa Bogotano
Con eléctrico impulso à las Provincias.

Por sí mismas el yugo sacudiendo,
Antes de que la fuerza las se ligan
Tremolan el patriótico Estandarte
Y el pendon de los Déspotas derriban.

Desde aquellos lugares elevados
En donde el trigo crece y multiplica
Y do balan rebaños numerosos
Hasta los Valles que la miel destilan:

Y desde aquellos Pueblos que abrazados
Del Magdalena habitan las orillas
Hasta los que el Atrato y Cauca bañan
Por las arenas que metales crian.

Se oye gritar al arma, y por do quiera
La conducta de Sámno se imita
Por los pequeños Satrapas del trono,
Que le igualan en genio y cobardía.

¿Que hace entretanto el héroe Colombiano?
Amparar la desgracia desvalida,
Recoger huerfanillos (1) cuyo llanto
No inunda ya sus pálidas mejillas.

Atender los negocios del Estado (2)
El Santuario, las Leyes, la Milicia,
El manantial de la comun riqueza
Artes, agricultura, industria activa.

Se ausenta luego del pais hermoso
Que acaba de librar: alegres vivas
Acompañan su marcha, arcos de triunfo
Aplausos, bendiciones repetidas.

Y pisando los campos del Apure,
Aquel teatro de hazañas inauditas,
A las margenes llega de Orinoco
Tan frecuentadas por las tribus Indias.

No atravieza aquel Rio como Cesar
Que al Senado de Roma desafia
Pasando el Rubicon modestamente,
La grandeza de Washington imita.

El pone sus laureles à las plantas
De los padres del Pueblo que le miran,
Penetrados de amor y reverencia,
Y su discurso aplauden à porfía,

El Demosthenes sábio del Congreso (3)
Con eloquente voz inmortaliza
Tantos hechos, acciones tan brillantes,
Tan constante virtud, tanta fatiga.

(1) La Fundacion de un Colegio de educacion para los Huerfanos hará siempre honor al General Bolivar.

(2) Veanse sus Reglamentos sobre estas materias.

(3) El Señor Zea.

El héroe expresa luego el dulce voto
Que ha formado la tierra Granadina
De ser con Venezuela un solo Pueblo,
Renovando por fin la union antigua. (4)

Union por Venezuela suspirada—
Union que aterrará la tiranía
Que solo funda en dividir su imperio,
Máxima de sus hijos favorita.

Unanime el Congreso Soberano,
El acto nacional al punto dicta:
Hagase, dixo, y en el mismo instante
Una nueva Nacion sus labios crian.

Es su nombre COLOMBIA, y este nombre
Al gran Colon consagra la justicia,
Para que el Universo la venera,
Y para que el Eterno la bendiga.

Sin duda que los inados favorables
La suerte mas dichosa le destinan
En la gran sociedad de las naciones
Por el comun sufragio recibida.

Imperio del comercio de ambos mundos
Nueva Tiro, segunda Alexandria:
Las comarcas del Asia y de la Europa
Se admirarán de verse tan vecinas.

Pasarán la escenas de la guerra,
De las madres sensibles tan temida,
Y baxará la paz hija del Cielo
Mostrando el ramo de la verde oliva.

Las flores nacen baxo de sus pasos,
Revive el orden, la virtud sensible
De los habitadores de los campos,
Cuyo trabajo útil patrocina.

Por todas partes brindará sus bienes—
Una tierra feraz del hombre amiga,
Cuyo seno produce todo fruto
Por el influxo del benigno clima.

Los emblemas de Ceres y de Flora
Animará la mano del artista,
Y baxo de la imagen de Amaltéa
A la abundancia fuente de alegría.

Ya creo ver empresas milagrosas
Del espíritu humano, ya se ligan
Los grandes Océanos.....mas no es dada
A los mortales ciencia previsiva.

¡O día de Colombia te bendigo
Brillante Aurora de tan bello día,
Y te saludo; la naturaleza
Se llenó de placer con tu venida.

Abrió tu mano de jasmín y rosa
Del Oriente la puerta cristalina
Y despertaste al astro soberano,
Que las criaturas todas vivifica.

Y tu saliste entonces presuroso
¡O Sol! Padre sagrado de los Incas
Para alumbrar al Colombiano suelo
Con nuevo resplandor, nueva alegría.

TRIUNFOS DE LOS PRINCIPIOS LIBERALES.

Londres, Nov. 24 de 1819.—Sabemos por cartas particulares que el Emperador Alejandro ha puesto ya en su vasto Imperio los fundamentos de un Gobierno Representativo.—Conforme al plan, las partes civilizadas del imperio tanto en Europa como en Asia han de ser divididas en diez gobiernos, que tendrán Estados Provinciales, y estos han de elegir la representación general, que ha de consistir de dos Cámaras.

PREPARATIVOS.

Norfolk, Enero 7 de 1820.—Hemos visto una carta del Comandante de Trader's Hill, cerca de Santa-Maria (Georgia), que dice que se habian recibido órdenes del quartel-general para que las tropas de los Estados-Unidos, que se hallasen allí, marchasen para el fuerte Scott. Presumimos que este movimiento sea para mantenerlas prontas à ocupar à Pensacola, luego que el Congreso dé la orden. En Trader's Hill hay entre setecientos à ochocientos hombres.

Nueva-York, Enero 4 de 1820.—Un oficial del ejército de los Estados-Unidos, y que se halla ahora en las cercanias de Pensacola infor-

(4) Venezuela y Nueva-Granada componian el Virreinato de Santafé ántes de erigirse la primera en Capitanía General.

ma à un amigo suyo de Boston, " que el Gobernador Español está construyendo con el mayor zelo nuevas fortificaciones cerca de Barrancas: que toda la guarnicion está empleada en faginas, dando para ello el exemplo el mismo Gobernador; y que aunque se hacen los mayores esfuerzos para poner la ciudad en el mejor estado de defensa, las autoridades españolas tratan con gran respeto à los Americanos que van allí."

Baltimore, Enero 13 de 1820.—Las últimas noticias que hay del Comodoro Aury son que quedaba en la Vieja-Providencia con nueve corsarios, esperando la llegada de dos bergantines que iban de Nueva-Orleans, para atacar los puertos españoles cerca de la bahía de Honduras. Su esquadra consistia de los bergantines Congreso de 16 cañones; Marte de 14; Bellona de 8; goletas Criolla de 8, Isabela de 4; Emperatriz de 2; Gorrera de 6; y el falucho Diana de 2. Se ocupaba él à la sazón en equipar el bergantin Etribuno, que habia de agregarse à la esquadra.

Extracto de una carta de la Havana de 15 de Noviembre de 1819.

Se espera diariamente, y aún podria decir por momentos al General Español Morillo: se cree aquí que él ha sido derrotado por Bolívar, y que este se halle ahora en posesion de toda la Provincia de Carácas. Me dixo uno de los de la Consolidada que Bolívar habia tomado un millon de pesos en Santafé. (Pudo muy bien Morillo pensar en un viage à la Havana, y será cuerdo que se vaya disponiendo à partir: mas lo que dió ocasion à la noticia comunicada en esta carta, fué la llegada de un oficial emisario de Morillo, en busca de auxilios.)

Enero 14.—Cartas de Cartagena, dicen, que excepto aquella ciudad y Santa-Marta, todas las demás Provincias hasta Mompox están en poder de Bolívar. Su fuerza consiste de cerca de 12,000 hombres. Se ha publicado la Ley-marcial en Cartagena, y los extranjeros están obligados à dar 50 pesos semanalmente. El General Calzada y cerca de 400 hombres han sido hechos prisioneros en Popayan, habiéndose declarado toda la Provincia en favor de los Independientes.

Nueva-York, Enero 10.—Sabemos por las gazetas de Jamaica que el Capitan Chitty, y la tripulacion del corsario Libertador, fueron llevados ante los Magistrados de la ciudad de Kingston el 20 de Noviembre último, examinados y enviados à prision: y que por un orden subsecuente del Gobernador fueron puestos en libertad, excepto el Capitan Chitty y uno de sus oficiales.

Avisos Oficiales.

Con fecha de 22 de Enero último la Diputacion permanente del Soberano Congreso se sirvió nombrar por su Secretario al G. Felipe Delepiane.

La Comision nombrada por el Congreso para la liquidacion de la Deuda Nacional, y compuesta de un Presidente que es el H. S. Onofre Vasalo, y dos Vocales, à saber: los C. C. José Manuel Landa y Geronimo Paz, ha principiado sus funciones el 15 del corriente, habiendo nombrado ántes por su Secretario al C. Casiano Bezares.

Los individuos que componen la Comision de Reparticion de Bienes Nacionales son el S. Coronel Francisco Conde, Comandante General Interino de la Provincia, Presidente; y Vocales el H. S. Ramon Garcia Cádiz, y el C. José Luis Ramos. Publicado el 17 del corriente su establecimiento dará principio à su despacho el 17 de Abril venidero, cuyo término se le ha señalado para la preparacion y comision de los billetes.

Angostura: impreso por ANDRES RODERICK,
Impresor del Gobierno, calle de la Muralla.